



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 7 de noviembre de 2024, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2025 del Convenio Colectivo de sector "Derivados del cemento, yesos y cales, almacenistas materiales de construcción, canteras y graveras y otras actividades". (2024063961)

Visto el texto del Acta de 7 de noviembre de 2024, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Derivados de cemento, yesos y cales, almacenistas materiales de construcción, canteras y graveras y otras actividades" -código de convenio 06000195011981-, publicado en el DOE n.º 154, de 10 de agosto de 2016, en el que se acuerda el calendario laboral para el año 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de noviembre 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE DERIVADOS DEL
CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, y en la sede de la FLC (avenida Reina Sofía, 10), siendo las 17:40 horas del día 7 de noviembre de 2024, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Juan José Pedraza Mogollón (****668**).

Por CC.OO del Hábitat:

Jacinto Mellado García (****976**).

Juan Luis Mendoza Jiménez (****481**).

Por CNC Badajoz:

Joaquín Sánchez Chamorro (****798**).

Jorge Alarcón Domingo (****303**).

Orden del día:

Uno. Calendario laboral para el año 2025.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2025, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de derivados del cemento de la provincia de Badajoz durante el año 2025 los siguientes:

- 2 y 3 de enero.
- 21 de abril.
- 2 de mayo.



- 24, 26 y 31 de diciembre.
- 1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz capital será el 3 de marzo y el 23 de mayo para Mérida.
- Reducción de una hora diaria entre el 14 de julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.
3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerde no realizar la jornada de verano entre el 14 de julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, se establecerán en sustitución tres días festivos de convenio, acordando los días en que se compensan.

Por unanimidad se delega en Encarna Chacón Belmonte, con DNI ****610**, la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 18:10 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA:

Por CCOO del Hábitat:

Por CNC Badajoz:



CALENDARIO DERIVADOS DEL CEMENTO 2025 BADAJOZ PROVINCIA

Calendar grid for January (ENERO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates.

Calendar grid for February (FEBRERO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates.

Calendar grid for March (MARZO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates.

Calendar grid for April (ABRIL) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates.

Calendar grid for May (MAYO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates.

Calendar grid for June (JUNIO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates.

Calendar grid for July (JULIO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates.

Calendar grid for August (AGOSTO) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates.

Calendar grid for September (SEPTIEMBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates.

Calendar grid for October (OCTUBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates.

Calendar grid for November (NOVIEMBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates.

Calendar grid for December (DICIEMBRE) with columns L, M, X, J, V, S, D and rows of dates.

Código de Colores table with categories: FN Festivos Nacionales, FA Festivo Autonómico, FC Festivo Convenio, JR Jornada Reducida, FL Festivo Local.

JORNADA LABORAL ANUAL 2025 Horas trabajo convenio: 1.736

Se establece como festivo 1 día durante las ferias o fiestas de cada localidad, que en el caso de la Ciudad de Badajoz será el 3 de marzo y el 23 de mayo para Mérida. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.